Modificatorio al Anexo al Contrato Electrónico

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 2026 06 0021 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y PRISMA DSV S.A.S., con NIT. 901448863 - 1

Proceso No.	SASI-SGR-0002- 2026
Contrato No.	**2026 06 0021**
Modalidad de Contratación:	SELECCIÒN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Justificación de la Modalidad:	ADQUISICIÒN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS UNIFORMES
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	PRISMA DSV S.A.S.
NIT:	901448863 – 1
Rep. Legal:	MARIA DANIELA CHARRI CAMPO
Identificación:	1.065.845.904
Valor Total del Contrato:	MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) MCTE I.V.A, INCLUIDO A MONTO AGOTABLE.
Valor Antes de I.VA	$1.260.504.202
Valor I.V.A.:	$239.495.798

Entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966 expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra**, PRISMA DSV S.A.S., con NIT. 901448863 - 1, Representada Legalmente por PRISMA DSV S.A.S., con NIT. 901448863 – 1, representada legalmente por MARIA DANIELA CHARRI CAMPO C.C. No. 1.065.845.904 expedida en Valledupar**, hemos acordado MODIFICAR el CONTRATO **No 2026 06 0021 DE SUMINISTRO,** de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que El Departamento del Cesar a través de su Secretaría General, celebró contrato N° contrato 2026 06 0021 de fecha 7 de abril de 2026 PRISMA DSV S.A.S., identificado con NIT 901448863-1, que tiene por objeto "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMENTO, MANTENIMIENTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

2. Que el término de duración del contrato se estableció **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS** a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. Que por un error involuntario en la plataforma secop ii se dió inicio al contrato 2026 06 0021 día 7 de abril de 2026, debido a que la aprobación de pólizas se realizó el día 8 de abril de 2026, es preciso modificar en el Secop ii la fecha de inicio del mencionado contrato 2026 06 0021 la cual queda establecida a partir del día 8 de abril de 2026.

4. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

Modificatorio al Anexo al Contrato Electrónico

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 2026 06 0021 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y PRISMA DSV S.A.S., con NIT. 901448863 - 1

5. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)" Que el contratista aprueba.

6. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se requiere modificar en SECOP II la fecha de inicio del contrato N° 2026 **06 0021**

CLÁUSULA PRIMERA: - MODIFICAR FECHA DE INICIO del contrato **N° 2026-06-0021** de la siguiente manera: LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO N ° EN SECOP II ES EL 8 DE ABRIL DE 2026

CLAUSULA SEGUNDA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente modificatorio y del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: **- VIGENCIA. -** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO ELECTRÓNICO No** 2**026-06-0021**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: **- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar